

"2023: AÑO DE FRANCISCO VILLA"

Salamanca, Guanajuato 09 de Junio del 2023  
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

**N1-ELIMINADO** 1  
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000003723**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

**Información solicitada:** Oigan ahora si se descararon, cómo que el consejo y el contralor se apoderaron del buzón de quejas? Ya ni uno se puede quejar de que hacen sus porquerías y sus tranzas. Metes tu queja y según te levanta tu queja y te da un cogido XZI, luego cuando le intestas dar seguimiento, oh sorpresa, dice que el folio no existe. Dos quejas, y el mismo código, es una afrenta a nuestra inteligencia. Son una payasada, sin duda una bola de tranzas. Pero como sea, aquí les dejo mi queja a ver si le dan tramite y se la mando a todos para que de cualquier manera para que todos se enteren de como protegen a los que tranzan en el poder judicial y sobretodo landin. Quiero presentar mi queja por este medio. En la semana pasada tuve un riesgo de trabajo y por consecuencia me lastime. El problema no es ese, sino que a raíz de esto, me di cuenta que a pesar de que soy una trabajadora de mas de 10 años de servicio en el poder judicial, me voy dando cuenta que no estaba siquiera registrada como trabajadora activa en el ISSSTE. No se me hace justa esta situación, cuando claramente sabemos que eso es culpa de **N2-ELIMINADO** su equipo. Digo, como es posible que en 10 años no me tengan dada de alta como trabajadora del PJ. Entonces si me hubiera muerto ¿Qué habría pasado? No es justo que no se haga su chamba por parte de la directora general. Yo necesito que alguien responda y me reintegren mi antigüedad ya que nunca estuve asegurada y si que me estaban sangrando todas las quincenas ..... Quién se quedó con ese dinero?? y que va a pasar con mis aportaciones, ¿Cómo voy a saber que de pensión no estoy en las mismas? ¿Quién me va a cubrir mi indemnización por riesgo de trabajo? Me asesore con un amigo Licenciado y me dijeron que me tienen que pagar, o los voy a denunciar a los medios de comunicación! Quiero que se sancione **N3-ELIMINADO** por ser culpa de ella o alguna de sus muchachas que nada mas se la pasan chismeando... Pero siempre intocables .... Ya estoy hasta la madre de abusos y no me van a callar solo porque es **N4-ELIMINADO** Yo también tengo conocidos magistrados y consejeros a ver de a como nos toca, hasta donde tope!!

**RESPUESTA:**

Después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro del archivo de trámite y aun en el archivo de concentración de la Gerencia General y en el archivo de trámite de la Coordinación de Recursos Humanos, así como del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. y aun en nuestro buzón de quejas instalados en este Sujeto Obligado, no se encontró información relacionada con alguna de las personas que cita en su solicitud de acceso, así como de la peticionante así también este Sujeto Obligado no ha generado información que relacione a estas personas físicas de alguna manera con el Organismo Operador.

Ahora bien, es importante manifestarle lo siguiente:



Corresponde al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y término que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

**Artículo 2.-** “CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO.”, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

**Artículo 4.-** C.M.A.P.A.S TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARE EL AYUNTAMIENTO, SERÁ POSIBLE SU CAMBIO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.

Lo anterior es así, pues de la propia lectura a lo peticionado, se advierte que solicitud versa sobre información pública en posesión de sujetos obligados diversos a este Organismo Operador de Agua, de ahí que de conformidad con lo previsto por el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; este Sujeto Obligado es notoriamente incompetente para atender lo peticionado.

Por lo que en razón de lo anterior, considerando lo señalado en los artículos 97 y 48, fracción III de la Ley estatal y Reglamento en la materia, respectivamente, se señala que es el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, el sujeto obligado y unidad administrativa a la que le corresponde conocer y otorgar respuesta, al ser dicha instancia un sujeto obligado distinto al que pertenece esta Unidad de Transparencia, por lo que se le orienta a efecto de que su solicitud de información puede ser dirigida a dicho sujeto obligados e ingresada a través de la siguiente dirección electrónica:

Atento a la previsto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se le orienta a dirigir su solicitud a las Unidades de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, proporcionándole los datos de contacto de las Unidades antes mencionadas:

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece** en sus artículos 97, 89 lo siguiente:

**Artículo 97.-** Cuando las unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante,

dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 89.** Cuando la información solicitada no esté en poder del sujeto obligado ante cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud, ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a las personas solicitantes los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, letra A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 fracciones VII y XII, 97, 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como lo dispuesto por los numerales 81, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 1, 2, 4, del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato; este Sujeto Obligado es **INCOMPETENTE** para atender su solicitud de acceso a la información.

Por lo que en razón de lo anterior, considerando lo señalado en los artículos 97 y 48, fracción III de la Ley estatal y Reglamento en la materia, respectivamente, se señala que es el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, el sujeto obligado y unidad administrativa a la que le corresponde conocer y otorgar respuesta, al ser dicha instancia un sujeto obligado distinto al que pertenece esta Unidad de Transparencia, por lo que se le orienta a efecto de que su solicitud de información puede ser dirigida a dicho sujeto obligados e ingresada a través de la siguiente dirección electrónica:

Atento a lo previsto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se le orienta a dirigir su solicitud a las Unidades de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, proporcionándole los datos de contacto de las Unidades antes mencionadas:

**Unidad de Transparencia del Poder judicial del Estado de Guanajuato:**

**Titular:** Licenciado Hugo Arturo Morales Treviño

**Domicilio:** Circuito Pozuelos No. 1, Colonia Noria Alta, Guanajuato, Guanajuato.

**Correo electrónico:** [transparencia@poderjudicial-gto.gob.mx](mailto:transparencia@poderjudicial-gto.gob.mx)

**Teléfono:** 4737352200, extensión 11901.

**CONTRALORÍA**

**CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**Titular:** C.P. Pedro Landín González

**Domicilio:** Pozuelos No.1, Complejo Administrativo Pozuelos, 36050 Guanajuato, Gto.

**Teléfono:** (473) 735-22-00 Ext. 1141





**DIRECTOR DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL**

**Titular:** C.P. Julio César Olmos Parra

**Domicilio:** Pozuelos No.1, Complejo Administrativo Pozuelos, 36050 Guanajuato, Gto.

**Teléfono:** (473) 735-22-00 Ext. 1142

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia General del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16, 17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

**Atentamente:**  
**"Por amor al agua, todos unidos"**  
**CMAPAS**

  
**LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ::**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C. c. p. Archivo.



Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36760  
Tel. 464 6489207



OFICIO:GGE/046/2023

Salamanca, Guanajuato 07 de Junio del 2023

Asunto: Solicitud para declaración de incompetencia

**ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA.**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS**  
**PRESENTE:**

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIO: UTAIP/070/2023**, girado por el Licenciado William Arturo Molina Sánchez, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), esta Gerencia General del CMAPAS, manifiesta que en respuesta a la solicitud folio número **111231000003723**, este Unidad Generadora de información solicita se confirme la declaratoria de incompetencia por parte de este Sujeto Obligado, para generar una respuesta a lo petitionado, ya que es esta Unidad y Sujeto Obligado no, genera, no posee y no resguarda información relacionada a lo petitionado, por tal motivo y para dar una mayor certeza jurídica a la solicitante, solicito lo siguiente:

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 54 establece:

***Atribuciones del Comité de Transparencia***

**Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE** inexistencia o de **INCOMPETENCIA** realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

Por tal motivo y toda vez que está dentro del ámbito de las atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, razón por la cual solicito por medio del Comité de Transparencia sea declarada la incompetencia para dar respuesta a la solicitud de referencia.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

**Atentamente:**  
**"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"**

**ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ.**  
**GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.**

C.c.p. Archivo.

Página 1 de 1



Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207

Salamanca, Guanajuato a 07 de Junio de 2023


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables a la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, se le convoca a la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 08 de Junio de 2023 a las 08:00 ocho horas en las instalaciones del Organismo, ubicado en Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad. misma que se desahoga de la siguiente manera:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **111231000003723**, la cual se remitió a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/070/2023**, así como del oficio número **GGE/046/2023**, donde la Unidad Administrativa de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Usted.

**ATENTAMENTE:**  
**"POR AMOR AL AGUA, TODOS UNIDOS"**  
**CMAPAS**



\_\_\_\_\_  
ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA  
PRESIDENTE



\_\_\_\_\_  
LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
SECRETARIO



Naranjos #101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207



ACTA 02/2023

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:00 Horas** del día **08 de Junio del 2023**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **111231000003723**, la cual se remitió a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/070/2023**, así como del oficio número **GGE/046/2023**, donde la Unidad Administrativa de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

---

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., L.A.E María Cano Becerra, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S., Arq. Esteban Domínguez Canchola, Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitados Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del C.M.A.P.A.S., Lic. Paola Gómez Delgado, Coordinadora de Archivo del C.M.A.P.A.S, así como el Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.

2. Se da lectura y aprobación del contenido del Orden del Día correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria del este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.
3. Se le da lectura y aprobación del contenido del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.
4. Solicita el uso de la voz, la **Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del CMAPAS**, la cual es concedida manifestando lo siguiente:

El día 06 de Junio de esta anualidad, recibí por parte del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio **UTAIP/070/2023** en el cual me hacía de conocimiento que un solicitante por medio del folio **1111231000003723** peticionaba:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

Oigan ahora si se descararon, cómo que el consejo y el contralor se apoderaron del buzón de quejas? Ya ni uno se puede quejar de que hacen sus porquerías y sus tranzas. Metes tu queja y según te levanta tu queja y te da un cogido XZI, luego cuando le intestas dar seguimiento, oh sorpresa, dice que el folio no existe. Dos quejas, y el mismo código, es una afrenta a nuestra inteligencia. Son una payasada, sin duda una bola de tranzas. Pero como sea, aquí les dejo mi queja a ver si le dan trámite y se la mando a todos para que de cualquier manera para que todos se enteren de como protegen a los que tranzan en el poder judicial y sobretodo landin.

Quiero presentar mi queja por este medio. En la semana pasada tuve un riesgo de trabajo y por consecuencia me lastime. El problema no es ese, sino que a raíz de esto, me di cuenta que a pesar de que soy una trabajadora de mas de 10 años de servicio en el poder judicial, me voy dando cuenta que no estaba siquiera registrada como trabajadora activa en el ISSSTE. No se me hace justa esta situación, cuando claramente sabemos que eso es culpa de **N5-EL** MINADO 1 **N6-EL** y **N7-EL** MINADO 1. Digo, como es posible que en 10 años no me tengan dada de alta como trabajadora del PJ. Entonces si me hubiera muerto ¿Qué habría pasado? No es justo que no se haga su chamba por parte de la directora general. Yo necesito que alguien responda y me reintegren mi antigüedad ya que nunca estuve asegurada y si que me estaban sangrando todas las quincenas ..... Quién se quedó con ese dinero?? y que va a pasar con mis aportaciones, ¿Cómo voy a saber que de pensión no estoy en las mismas? ¿Quién me va a cubrir mi indemnización por riesgo de trabajo? Me asesore con un amigo Licenciado y me dijeron que me tienen que pagar, o los voy a denunciar a los medios de comunicación! Quiero que se sancione **N7-EL** MINADO 1 **N8-EL** esto es culpa de ella o alguna de sus muchachas que nada mas se la pasan chismeando... Pero siempre intocables .... Ya estoy hasta la madre de abusos y no me van a callar solo porque es **N9-EL** MINADO 1. Yo también tengo conocidos magistrados y consejeros a ver de a como nos toca, hasta donde tope!!

Es de manifestar que esta Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), en atención a que la información que solicita antes de emitir o generar una respuesta, se realizó una búsqueda de la información en el Archivo de Trámite, así como en el de Concentración de este Sujeto Obligado, sin embargo no se encontró documentos, archivo o expediente cuyo contenido refiriera a la información petitionada, por tal motivo esta Gerencia General, no ha generado, no posee, ni resguarda documentos, archivo o expediente, respecto de la información que solicita de las personas físicas que menciona en su solicitud folio **1111231000003723**, así también y dado que la misma solicitante refiere que dichas personas están relacionadas o prestan sus servicios en el Poder Judicial del Estado, así también nos vemos imposibilitados a gestionar su petición (presentar su queja) y por ende nos declaramos incompetentes para generar una respuesta, por los motivos antes mencionados.

Por tal motivo requiero de este Comité de Transparencia del CMAPAS, tenga a bien confirmar la respuesta generada por parte de esta Unidad Administrativa, así como declarar incompetencia para generar una respuesta, toda vez que dicha información no se ha generado, no se posee, no se ha resguardo dentro de los expedientes que este Sujeto Obligado.

Por lo antes referido el día 07 de junio de este año, mediante el oficio **GGE/046/2023** solicite al Presidente de este Comité de Transparencia se llevara a estudio la solicitud hecha en el oficio de referencia.

Así también solicito, se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente Segunda Sesión Extraordinaria y se me haga saber del acuerdo tomado para los efectos de poder dar contestación al oficio: **UTAIP/070/2023** signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y ponga en consideración la respuesta propuesta emitida por esta Gerencia General de este Sujeto Obligado.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por la Gerente General del Organismo Operador para que sea votada, **misma que fue de manera unánime a favor de la excusa planteada**, así como del retiro de la sala de la solicitante.

Hecha la votación se le solicita a la Gerente General del C.M.A.P.A.S., que se retire de la sala de capacitación y hecho lo anterior se siga con el desarrollo de la Segunda Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

El Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia para generar respuesta a la solicitud de información con número de folio **1111231000003723**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/070/2023** así como del oficio número, **GGE/046/2023** mediante el cual la gerencia antes mencionada solicita a este Comité se pronuncie respecto de la declaratoria de Incompetencia solicitada

Antes de entrar a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

### Comité de transparencia<sup>1</sup>

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

### Derecho de acceso a la información<sup>2</sup>

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que "ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones". El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

### Confiablez de la información<sup>3</sup>

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma,

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, 1 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

<sup>2</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

<sup>3</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.



Naranjos # 101 Col. Bellavista  
CP 36760  
Tel: 464 6490217

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

#### Incompetencia<sup>4</sup>

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, "la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara".

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato<sup>5</sup> en su artículo:

#### Atribuciones del Comité de Transparencia

**Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Por tal motivo, de conformidad con el ámbito de las atribuciones conferidas dentro del artículo antes citado, es facultad de este colegiado, suscribir la declaratoria de incompetencia de información mediante el análisis de caso, atendiendo a la solicitud hecha por la Titular de la Gerencia General de este Sujeto Obligado, mediante el oficio de referencia para que se elabore dicha determinación por medio de este Colegiado. Por tal motivo se da entrada al planteamiento hecho en su escrito de cuenta y se analizará la solicitud hecha por la peticionante de la información, así como la respuesta que genera la Unidad Administrativa correspondiente.

Debido a lo anterior, se propone confirmar la respuesta generada, a la cual se le dio lectura a los presentes, así también, se declara la incompetencia planteada respecto de la información toda vez que si bien es cierto este Sujeto Obligado, se encuentra responsabilizado a responder las solicitudes de acceso a la información que le sean asignadas, siempre y cuando estas sean de su ámbito de competencia y toda vez que lo peticionado no tiene relación alguna con las personas que menciona la peticionaria con este Organismo Operador, por ende este a su vez no ha generado, no posee, resguarda la información peticionada, por tal motivo se pone a consideración y votación del pleno de este colegiado, lo cual determina lo siguiente:

#### ACUERDOS:

**Acuerdo Primero:** Se tuvo por excusada a la Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del CMAPAS.

**Acuerdo Segundo:** Habiendo analizado y deliberado lo aquí planteado, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN**


<sup>4</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

<sup>5</sup> Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018


para dar respuesta a la solicitud folio número **1111231000003723** el cual fue recibido por Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo Tercero:** Por tal motivo se instruye al Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S. notifique al solicitante la respuesta que emitida por la Gerente General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., así como la presente resolución.

5. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **Segunda SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 10:30 diez horas con treinta minutos, estuvo presente la totalidad del Quórum. Haciendo mención de la ausencia de la Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del CMAPAS, por motivo expuesto en el punto 4.



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA  
**PRESIDENTE**



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
**SECRETARIO DE ACTAS**




ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA  
**VOCAL**



LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO  
**VOCAL**




L.A.E. MARÍA TERESA CANO BECERRA  
**VOCAL**



ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PEREZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS  
**INVITADO**



LIC. PAOLA GÓMEZ DELGADO  
COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL  
CMAPAS  
**INVITADO**



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
CMAPAS  
**INVITADO**



OFICIO:GGE/047/2023

Salamanca, Guanajuato 07 de Junio del 2023

ASUNTO: SE GENERA RESPUESTA

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ. JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL CMAPAS PRESENTE:

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información 111231000003723, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

Información solicitada: Oigan ahora si se descararon, cómo que el consejo y el contralor se apoderaron del buzón de quejas? Ya ni uno se puede quejar de que hacen sus porquerías y sus tranzas. Metes tu queja y según te levanta tu queja y te da un cogido XZI, luego cuando le intestas dar seguimiento, oh sorpresa, dice que el folio no existe. Dos quejas, y el mismo código, es una afrenta a nuestra inteligencia. Son una payasada, sin duda una bola de tranzas. Pero como sea, aquí les dejo mi queja a ver si le dan tramite y se la mando a todos para que de cualquier manera para que todos se enteren de como protegen a los que tranzan en el poder judicial y sobretodo landin.

Quiero presentar mi queja por este medio. En la semana pasada tuve un riesgo de trabajo y por consecuencia me lastime. El problema no es ese, sino que a raíz de esto, me di cuenta que a pesar de que soy una trabajadora de mas de 10 años de servicio en el poder judicial, me voy dando cuenta que no estaba siquiera registrada como trabajadora activa en el ISSSTE. No se me hace justa esta situación, cuando claramente sabemos que eso es culpa de N10-ELIMINADO 1 N11-ELIMINADO 1. Digo, como es posible que en 10 años no me tengan dada de alta como trabajadora del PJ. Entonces si me hubiera muerto ¿Qué habría pasado? No es justo que no se haga su chamba por parte de la directora general. Yo necesito que alguien responda y me reintegren mi antigüedad ya que nunca estuve asegurada y si que me estaban sangrando todas las quincenas ..... Quién se quedó con ese dinero?? y que va a pasar con mis aportaciones, ¿Cómo voy a saber que de pensión no estoy en las mismas? ¿Quién me va a cubrir mi indemnización por riesgo de trabajo? Me asesore con un amigo Licenciado y me dijeron que me tienen que pagar, o los voy a denunciar a los medios de comunicación! Quiero que se sancione N12-ELIMINADO 1

N13-ELIMINADO 1 esto es culpa de ella o alguna de sus muchachas que nada mas se la pasan chismeando... Pero siempre intocables .... Ya estoy hasta la madre de abusos y no me van a callar solo porque es N14-ELIMINADO 1 Yo también tengo conocidos magistrados y consejeros a ver de a como nos toca, hasta donde tope!!

Página 1 de 4



Naranjos # 101 Col. Bellavista C.P. 36730 Tel. 464 6480207

OFICIO:GGE/047/2023  
Salamanca, Guanajuato 07 de Junio del 2023  
ASUNTO: SE GENERA RESPUESTA

**RESPUESTA:**

Después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro del archivo de trámite y aun en el archivo de concentración de la Gerencia General y en el archivo de trámite de la Coordinación de Recursos Humanos, así como del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. y aun en nuestro buzón de quejas instalados en este Sujeto Obligado, no se encontró información relacionada con alguna de las personas que cita en su solicitud de acceso, así como de la peticionante así también este Sujeto Obligado no ha generado información que relacione a estas personas físicas de alguna manera con el Organismo Operador.

Ahora bien, es importante manifestarle lo siguiente:

Corresponde al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, GTO. (CMAPAS) de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

**Artículo 2.-** “CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO.”, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

**Artículo 4.-** C.M.A.P.A.S TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARE EL AYUNTAMIENTO, SERÁ POSIBLE SU CAMBIO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.

Lo anterior es así, pues de la propia lectura a lo peticionado, se advierte que solicitud versa sobre información pública en posesión de sujetos obligados diversos a este Organismo Operador de Agua, de ahí que de conformidad con lo previsto por el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; este Sujeto Obligado es notoriamente incompetente para atender lo peticionado.

Por lo que en razón de lo anterior, considerando lo señalado en los artículos 97 y 48, fracción III de la Ley estatal y Reglamento en la materia, respectivamente, se señala que es el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, el sujeto obligado y unidad administrativa a la que le corresponde conocer y otorgar respuesta, al ser dicha instancia un sujeto obligado distinto al que pertenece esta Unidad de Transparencia, por lo que se le orienta a efecto de que su solicitud de

Página 2 de 4

OFICIO:GGE/047/2023  
Salamanca, Guanajuato 07 de Junio del 2023  
ASUNTO: SE GENERA RESPUESTA

información puede ser dirigida a dicho sujeto obligados e ingresada a través de la siguiente dirección electrónica:

Atento a la previsto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se le orienta a dirigir su solicitud a las Unidades de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, proporcionándole los datos de contacto de las Unidades antes mencionadas:

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece** en sus artículos 97, 89 lo siguiente:

**Artículo 97.-** Cuando las unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 89.** Cuando la información solicitada no esté en poder del sujeto obligado ante cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud, ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a las personas solicitantes los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, letra A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 fracciones VII y XII, 97, 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como lo dispuesto por los numerales 81, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 1, 2, 4, del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato; este Sujeto Obligado es **INCOMPETENTE** para atender su solicitud de acceso a la información.

Por lo que en razón de lo anterior, considerando lo señalado en los artículos 97 y 48, fracción III de la Ley estatal y Reglamento en la materia, respectivamente, se señala que es el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, el sujeto obligado y unidad administrativa a la que le corresponde conocer y otorgar respuesta, al ser dicha instancia un sujeto obligado distinto al que pertenece esta Unidad de Transparencia, por lo que se le orienta a efecto de que su solicitud de información puede ser dirigida a dicho sujeto obligados e ingresada a través de la siguiente dirección electrónica:

Página 3 de 4

OFICIO:GGE/047/2023  
Salamanca, Guanajuato 07 de Junio del 2023  
ASUNTO: SE GENERA RESPUESTA

Atento a lo previsto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se le orienta a dirigir su solicitud a las Unidades de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, proporcionándole los datos de contacto de las Unidades antes mencionadas:

**Unidad de Transparencia del Poder judicial del Estado de Guanajuato:**

**Titular:** Licenciado Hugo Arturo Morales Treviño  
**Domicilio:** Circuito Pozuelos No. 1, Colonia Noria Alta, Guanajuato, Guanajuato.  
**Correo electrónico:** [transparencia@poderjudicial-gto.gob.mx](mailto:transparencia@poderjudicial-gto.gob.mx)  
**Teléfono:** 4737352200, extensión 11901.

**CONTRALORÍA**

**CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**Titular:** C.P. Pedro Landín González  
**Domicilio:** Pozuelos No.1, Complejo Administrativo Pozuelos, 36050 Guanajuato, Gto.  
**Teléfono:** (473) 735-22-00 Ext. 1141

**DIRECTOR DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL**

**Titular:** C.P. Julio César Olmos Parra  
**Domicilio:** Pozuelos No.1, Complejo Administrativo Pozuelos, 36050 Guanajuato, Gto.  
**Teléfono:** (473) 735-22-00 Ext. 1142

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16, 17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atenta y segura servidora.

**Atentamente:**  
"Por amor al agua, todos unidos"



**ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ**  
**GERENTE GENERAL DEL CMAPAS**



## FUNDAMENTO LEGAL

Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.